



DECRETO

SGP PM 2820/2020

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiente al día 6 de junio de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar al fomento del empleo y de apoyo al tejido empresarial de Argentona es de 195.000,00 euros, con cargo a la partida 363-241-47000 del presupuesto del ejercicio 2020, de acuerdo con el informe técnico de Promoción Económica, de fecha 5 de noviembre de 2020 y de acuerdo con la propuesta de una segunda convocatoria.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente a las Bases Reguladoras se deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobaron BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS EMPRESAS Y NUEVOS EMPRENDEDORES MEDIANTE EL PROGRAMA "ARGENTONA IMPULS": Ayudas para el desarrollo local y la reactivación post Covid-19, para el año 2020.

El texto íntegro de las mencionadas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con núm. CVE: 2020012197, de 28 de mayo de 2020. Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza. Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el



plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe de intervención, conforme con observaciones, de fecha 6 de noviembre de 2020, y visto el informe desfavorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales de fecha 9 de noviembre de 2020,

Por todo lo anterior, decreto

Primero. Aprobar la segunda convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para el fomento del empleo y de apoyo al tejido empresarial de Argentona en el ámbito de BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS EMPRESAS Y NUEVOS EMPRENDEDORES MEDIANTE EL PROGRAMA "ARGENTONA IMPULS": Ayudas para el desarrollo local y la reactivación post Covid-19, para el año 2020, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 7 días naturales.

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 195.000,00 € con cargo a la partida 363-241-47000, del vigente presupuesto municipal.

La existencia de crédito queda condicionada a la aprobación del decreto de adjudicación de la primera convocatoria.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios y objeto



Línea A: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las empresas que, cumpliendo todas las condiciones y requisitos establecidos en las Bases reguladoras, desarrollen su actividad en el municipio de Argentona y que contraten, por un periodo mínimo de 3 meses, personas desocupadas empadronadas en el municipio.

Las contrataciones objeto de esta convocatoria deberán haberse efectuado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020. No serán subvencionables los contratos que se subvencionaron en la primera convocatoria. Se subvencionarán los costes de contratación, es decir, el salario bruto mensual, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa de los tres primeros meses de contratación.

Línea B: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas desempleadas que, cumpliendo todas las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, se incorporen al ámbito laboral como empresarios/as individuales y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos (RETA) en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020. No se subvencionarán los nuevos autónomos que accedieron a la primera convocatoria de las subvenciones.

Se subvencionarán los gastos recogidos en el punto 6º de las Bases Reguladoras que hayan tenido lugar en los primeros 3 meses de la nueva actividad.

Línea C: Podrán beneficiarse de estas subvenciones empresas (personas físicas y jurídicas) que, cumpliendo todas las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, desarrollen su actividad en el municipio de Argentona y que se hayan visto afectadas por la declaración de estado de alarma.

Se subvencionarán los gastos recogidos en el punto 6º de las Bases reguladoras, excepto los costes laborales de los trabajadores mantenidos de alta en el período subvencionable, que hayan tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Segundo. Bases Reguladoras

Las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las empresas y nuevos emprendedores mediante el programa "ARGENTONA IMPULS": Ayudas para el desarrollo local y la reactivación post Covid-19, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia con núm. CVE: 2020012197, de 28 de mayo de 2020, y que se pueden consultar en la sede electrónica municipal, en la dirección: <https://www.seu-e.cat/ca/web/argentona>.

Tercero. Cuantía individualizada máxima de la subvención



Línea A: El Ayuntamiento de Argentona subvencionará el 50% de los costes de contratación de las empresas con el siguiente tope máximo en función de la puntuación alcanzada, según la valoración efectuada por la comisión técnica:

- Tramo 1: Para quien obtenga entre 5 y 9 puntos: 750 €
- Tramo 2: Para quien obtenga de 10 a 19 puntos: 1.250 €
- Tramo 3: Para quien obtenga 20 o más puntos: 1.500 €

En las contrataciones laborales a tiempo parcial, el tope máximo de la subvención se calculará de forma proporcional al porcentaje de la jornada laboral.

Ninguna empresa podrá recibir subvención por más de dos contrataciones.

Línea B: El Ayuntamiento de Argentona subvencionará el 50% de la suma total de los gastos subvencionables con el siguiente tope máximo en función de la puntuación alcanzada, según la valoración efectuada por la comisión técnica:

- Tramo 1: Para quien obtenga entre 5 y 19 puntos: 1.000 €
- Tramo 2: Para quien obtenga 20 o más puntos: 1.500 €

Línea C: El Ayuntamiento de Argentona subvencionará el 50% de la suma total de los gastos subvencionables con el siguiente tope máximo en función de la puntuación alcanzada, según la valoración efectuada por la comisión técnica:

- Tramo 1: Para quien obtenga entre 5 y 10 puntos: 1.350 €
- Tramo 2: Para quien obtenga de 11 a 20 puntos: 4.500 €
- Tramo 3: Para quien obtenga de 21 a 30 puntos: 5.400 €
- Tramo 4: Para quien obtenga 31 o más puntos: 6.750 €

Cuarto. Cuantía máxima de las subvenciones a otorgar

El importe máximo para el otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 €).

Los pagos de las subvenciones de este programa será a cargo de la aplicación presupuestaria 363/241/47000 para el año 2020.

La efectividad de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para concurrir a estas ayudas se formularán mediante instancia general que, junto con la documentación requerida, se deberá presentar telemáticamente desde el Portal de Trámites y Gestiones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Argentona (<https://seuelectronica.argentona.cat/>).

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la línea de subvención concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.



Ajuntament d'Argentona

Es imprescindible indicar en la solicitud la dirección de correo electrónico donde los interesados quieren recibir las comunicaciones y las notificaciones.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 7 días naturales.

Quinto.- Dar difusión de dicha convocatoria mediante anuncio publicado en la web municipal.

Lo ordena y firma, la Alcaldesa de Argentona, Georgina Sabadell Simó

Firma de la secretaria (art. 3.2.h RD. 128/2018)